

**INFORME SOBRE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA ASOCIACION HOGAR DE
ANCIANOS JUAN RAFAEL RODRIGUEZ DE HOJANCHA**

1. INTRODUCCION

1.1. Origen del estudio

El estudio al que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2013 y, en atención a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

1.2. Objetivo General

Evaluar el proceso de aprobación, entrega y ejecución de los recursos otorgados mediante convenio a la Asociación Hogar de Ancianos Juan Rafael Rodríguez, de Hojancha por concepto de Infraestructura Comunal, así como la administración de los recursos y el cumplimiento del objetivo social de la transferencia de recursos.

1.3. Alcance y Periodo del Estudio

El estudio consistió en evaluar el control interno en operación y su cumplimiento, evaluar la administración de los fondos, el cumplimiento del objetivo social y la razonabilidad de la asignación de los recursos de conformidad con los objetivos del IMAS. Con este propósito se examinaron los giros realizados en los años 2012 y 2013 a la Asociación Hogar de Ancianos Juan Rafael Rodríguez, según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

**Transferencias realizadas a la Asociación Hogar de Ancianos Juan
Rafael Rodríguez de Hojancha**

N°	Fecha	N° de cheque	Monto
1.	26-12-2012	28409-0	¢24.410.504.00
2.	24-04-2013	28423-3	¢75.589.496.00
	Total		¢100.000.000.00

La revisión efectuada abarcó el periodo del 01 de enero del 2012 al 30 de abril del año 2013, excepto lo concerniente al segundo giro debido a que no se había concluido la obra a esa fecha.

1.4 Limitaciones

En la realización del presente estudio no se evaluó el objetivo específico relacionado con la fiscalización del cumplimiento del objetivo del proyecto social financiado por el IMAS, ya que a la fecha en que se realizó el estudio no se había finalizado la construcción de la obra, razón por la cual no fue posible verificar la atención de adultos mayores en estado de abandono o que no cuentan con ingresos económicos para solventar sus necesidades básicas.

1.5 Comunicación de Resultados

En reunión celebrada el 13 de febrero del 2014, se comunicaron los resultados del presente informe al Lic. Juan Carlos Dengo González, Sub Gerente de Desarrollo Social, Licda. Gladys Dávila Espinoza, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social de Chorotega, contándose además con la presencia del Ing. Carlos Arrieta Guadamuz, del Area de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, la señoras Mirna Sánchez Orozco, Dinia García Chinchilla y Daniela Matarrita Carrillo, de la Unidad Local de Desarrollo Social de Nicoya, Karla Fuentes Garcia, de la Unidad de Coordinación Administrativa y Sandy Gordon Camacho, de la Subgerencia de Desarrollo Social, en la cual se efectuaron observaciones que en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el presente informe.

2. RESULTADOS

2.1. Cumplimiento de requisitos previos a la asignación de los recursos.

Se determinó que el Área Regional de Desarrollo Social Chorotega realizó el giro del primer desembolsos de los recursos asignados a la organización en referencia incumpliendo algunos de los requisitos previos para la asignación establecidos por la Contraloría General de la República en la circular DFOE-189, N°14299, “Requisitos previos a la asignación de recursos”, así como en el artículo N° 13 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS. Los requisitos incumplidos corresponden a:

- 1.** Declaración de que el proyecto será ejecutado bajo la exclusiva responsabilidad del sujeto privado y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existe sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza.
- 2.** Declaración de que se cuenta con la organización administrativa adecuada para desarrollar el programa o proyecto, de manera eficiente y eficaz.
- 3.** Copia de los estados financieros, firmados por el contador que los preparó y por el representante legal de la organización.

Los requisitos incumplidos revisten de gran importancia para el IMAS, ya que brindan garantía de que la organización tiene la capacidad para realizar el proyecto para el cual se otorgaron los recursos, lo cual debe verificarse antes del giro de los recursos, y al no contar con ellos, no se puede sustentar que se realizó la evaluación de la capacidad administrativa y financiera de la Organización para manejar los recursos públicos, y de igual forma, el proyecto puede verse afectado por problemas administrativos y financieros no detectados oportunamente.

No obstante el incumplimiento determinado, mediante oficio ARDS.CH-188-05-12, del 01 de junio del 2012, la Licda. Gladys Dávila Espinoza, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Chorotega, dirigido al Lic. Juan C. Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social, emitió la certificación de que la Asociación Hogar de Ancianos Juan Rafael de Hojancha, cédula jurídica 3-002-608268, había cumplido con todos los requisitos previos contenidos en la circular N° 14299, referida anteriormente; así como con los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 del Reglamento para Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS; y desde el punto de vista, era apta para asignarle recursos presupuestarios. Dicha certificación fue solicitada por la Subgerencia de Desarrollo Social a las Áreas Regionales del IMAS, para todas las solicitudes de contenido presupuestario de transferencias de recursos que se vayan a otorgar, en cumplimiento a la recomendación N° 4.1 del AUD 008-2012, denominado “Informe del Estudio de Financiamiento de Proyectos Sociales con Presupuesto 2011”, que indica lo siguiente:

“4.1 Ordenar a la Subgerencia de Desarrollo Social incorporar una certificación del cumplimiento de todos los requisitos previos contenidos en la circular N° 14299 del 18 de diciembre del 2001, emitida por la Contraloría General de la República y los artículos N° 12 y 13 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, para asignar recursos a organizaciones, en las diferentes variaciones o ajustes que se realicen al Presupuesto Institucional que involucren transferencias de recursos a organizaciones para la ejecución de proyectos que se presenten a ese distinguido Órgano Colegiado.”

Al respecto, es importante indicar que el fin de la certificación a la que se refiere la recomendación, es brindar a la Institución cierta certeza de que la organización a la que se le van a girar los recursos es idónea para transferirles recursos y no se puede visualizar como un simple requisito.

Finalmente, se debe indicar que posterior a la consulta efectuada por la Auditoría, la Licda. Gladys Dávila Espinoza, subsanó lo atinente a los requisitos N° 1 y N° 3, comunicación realizada mediante correo electrónico del 24 de abril de 2013.

2.2. Estudio social del proyecto.

No fue localizado en el expediente N° 1602, de la Asociación Hogar de Ancianos Juan Rafael Rodríguez de Hojancha, el estudio social previo, mediante el cual se valore el desarrollo del proyecto con respecto a

la situación de la comunidad, según lo establece el punto N° 5.1.3 del Manual de Otorgamiento de beneficios, como requisito social general, que se transcribe a continuación:

“Todos los proyectos de infraestructura comunal, deberán contar con un estudio social previo, **elaborado de manera conjunta comunidad y profesional ejecutor**, donde se valore la situación problema desde un punto de vista integral, tomando en cuenta aspectos tales como: lo biopsico social, cultural, económico, y

organizacional; que conllevaría a la planificación de acciones para superar la situación, la intervención requerida para obtener el cambio planificado, estableciendo así una priorización de los proyectos a desarrollar por las comunidades.” (El resaltado es de la Auditoría)

En dicho expediente se localizó un “informe técnico”, no obstante, éste corresponde al resumen ejecutivo que refiere el anexo N° 34 del Manual referido en el párrafo anterior y que se elabora al final del proyecto, así como un diagnóstico socio económico de la población adulta mayor del cantón de Hojancha, no obstante no tiene el nombre ni la firma de las personas que lo elaboraron. Con respecto a lo comentado la Ley General de la Administración Pública, en el capítulo tercero, denominado “De los elementos de la Validez”, artículo N° 134, punto 2, indica textualmente lo siguiente: “El acto escrito deberá indicar el órgano agente, el derecho aplicable, la disposición, la fecha y la firma, mencionando el cargo del suscriptor”.

Sobre el particular, los señores José León Vargas Quesada y Oscar Waddy García Jiménez, Presidente y Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación Hogar de Ancianos Juan Rafael Rodríguez de Hojancha respectivamente, manifestaron a esta Auditoría que el referido diagnóstico fue elaborado por funcionarios del Ministerio de Salud.

En consulta realizada por esta Auditoría el 16 de abril de 2013 a las funcionarias Myrna Sánchez Orozco y Marta López Morales, destacadas en la Unidad Local de Desarrollo Social de Nicoya manifestaron lo siguiente: “El estudio social a que usted hace referencia no se elaboró”.

Al respecto, también se le consultó a la Licda. Gladys Dávila Espinoza, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Chorotega, sobre dicho estudio, manifestando lo siguiente: “(...) la información va incluida en el folio 000299, específicamente en el punto 5 y 6, además de un diagnóstico bien fundamentado que va de la página 000028 a la 00058”; documentos con los que deduce que da por cumplido con el requisito del estudio social previo. Al respecto esta Unidad de Fiscalización, considera que la inclusión de dos párrafos que contienen aspectos técnicos del resumen ejecutivo, no responden a las características del informe social indicado en el Manual Único, por lo cual no queda sustentada la valoración integral sobre la problemática de la comunidad y la necesidad real que existe en la localidad a beneficiar.

2.3. Liquidación del Primer Desembolso

En la revisión de los documentos que respaldaron la liquidación presentada por la Asociación Hogar de Ancianos Juan Rafael Rodríguez de Hojancha, se determinó que las dos facturas que se detallan a continuación no contaban con el sello de cancelado del proveedor:

Cuadro N° 2

Detalle de facturas sin sello de cancelado del proveedor

N° Factura	Monto	Empresa
0216	¢7.400.088.81	Inversiones C.K.M de Frailes S.A
0219	¢17.010.415.19	Inversiones C.K.M de Frailes S.A
Total	¢24.410.504.00	

Dicha situación incumple el inciso e) del apartado 6.2.2 del convenio que indica lo siguiente:

“Las facturas deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)

e) Sello cancelado del proveedor”

Por otra parte, esta Auditoría no encontró en el expediente del proyecto, evidencia de la revisión y aceptación de la liquidación en referencia, por parte de funcionarios de la Unidad de Coordinación Administrativa Regional (UCAR), del Área Regional Chorotega.

2.4. Giro del Segundo Desembolso

El Ing. Carlos A. Arrieta Guadamuz, Profesional en Obra Civil, recomendó a funcionarios del Área Regional de Desarrollo Social Chorotega, girar el segundo y último desembolso por ¢75.589.495.13 mediante el documento “Recomendación de Desembolso”, del 07 de marzo del 2013 y la Asociación presentó la liquidación del primer giro por ¢24.410.504.00, en la Unidad Local de Desarrollo Social de Nicoya, el 14 de marzo de 2013, la cual fue trasladada al Área Regional el 15 de marzo de 2013 para su revisión.

En ese contexto, transcurrieron 23 días hábiles desde que la Asociación presentó la liquidación para que se emitiera y entregara el cheque correspondiente al segundo desembolso, lo cual obedeció a que la Licda. Gladys Dávila Espinoza, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Chorotega, solicitó al Lic. Juan C. Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social, mediante el oficio ARDS.CH-049-03-2013, del 22 de marzo de 2013, la elaboración de un adendum al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, en aras de corregir el monto del desembolso, el cual presentaba diferencias de céntimos de colón, con respecto al monto del giro del primer desembolso, aduciendo que el Sistema de Atención a Beneficiarios (SABEN) no está habilitado para procesar beneficios cuyos montos contengan céntimos, lo que causó la paralización del financiamiento para la construcción de la infraestructura pactada.

Sobre esta temática, esta Unidad de Fiscalización es del criterio que la gestión administrativa emprendida por parte de la Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Chorotega, de someter a aprobación por parte de los miembros del Consejo Directivo un adendum al convenio original firmado

con la organización para subsanar una diferencia de céntimos que se originó del redondeo realizado en el primer desembolso, fue totalmente innecesaria ya que hizo incurrir en gastos adicionales a la Institución, en virtud de la participación de funcionarios tanto del Area Regional como de la Asesoría Jurídica, Secretaria del Consejo Directivo, Subgerente de Desarrollo Social, y de los Miembros del Consejo Directivo etc., así como también del representante legal del Sujeto Privado que se tuvo que desplazar desde el cantón de Hojanca hasta San José para la formalización del referido adendum; acto que desde el punto de vista de eficiencia y eficacia carecía de relevancia. Al respecto la norma N° 4.5 de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) indica en lo de interés lo siguiente: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...”

En relación con este tema, los miembros de la Junta Directiva de la Asociación señores José León Vargas Quesada, Presidente y Oscar W. García Jiménez, Tesorero el 17 de abril de 2013 manifestaron a esta Auditoría lo siguiente: “Sí, es con respecto del contratiempo que hemos tenido con la emisión del segundo y último desembolso, lo que nos ha ocasionado atrasos con nuestra responsabilidad contractual con el contratista Compañía Inversiones C K M de Frailes S.A, lo anterior por causas totalmente ajenas a nuestra Organización, si no fuera porque el contratista tiene cierta solvencia económica podríamos afrontar problemas legales y económicos”.

Al respecto esta Auditoría pudo constatar que efectivamente la obra no se paralizó, a pesar del atraso en el desembolso de los recursos.

Cabe destacar, que el Convenio de Cooperación y Aporte Financiero suscrito, no establece un plazo para entregar el segundo desembolso.

2.5. Cumplimiento del objetivo social del proyecto.

El 17 de abril de 2013, esta Auditoría efectuó una visita al sitio en el cual se construía el Centro de Atención Integral al Adulto Mayor en Hojanca y de acuerdo con el informe de control de avance del 19 de abril de 2013, suscrito por el Ing. David Cabezas Guevara, Director Técnico del proyecto, este tenía a esa fecha un 64.33% de avance, pudiendo constatar que la obra se encontraba en proceso de construcción, por lo cual no fue posible evaluar la utilización práctica del inmueble, de acuerdo con uno de los objetivos específicos del estudio. No obstante, si se constató un adecuado uso de los recursos transferidos por el IMAS, según se puede apreciar en las siguientes fotografías.



Cabe destacar que la obra fue concluida y se inauguró el 23 de julio de 2013.

3 CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que:

3.1 El incumplimiento de algunos aspectos que es necesario valorar por parte de la Institución previo al giro de los recursos, es un aspecto que preocupa a esta Unidad, ya que denota que el personal técnico responsable de validar la información que proporcionan las organizaciones, no ha tomado conciencia de la importancia que reviste cada uno de los requisitos que se establecen tanto en la normativa interna como la emitida por la Contraloría General de la República, en relación con la transferencia de recursos públicos a diferentes organizaciones públicas y privadas, ya que esos requisitos brindan cierta certeza al IMAS de que la organización a la cual se le van a transferir recursos cuenta con la capacidad real para administrar los fondos públicos, situación que se evidencia aún más cuando se emite por parte de la Jefe del Área Regional de Desarrollo Social, una certificación dando fe de que se

cumple con todos los requisitos, comprobando esta Auditoría que no es así, exponiendo a la institución a posibles pérdidas económicas por inadecuado uso de los recursos.

3.2 Igual situación se da con respecto a la formulación de un estudio social previo, mediante el cual es posible identificar de forma clara y detallada el beneficio que se pretende brindar a grupos organizados de las comunidades, en el cual se desglose y justifique las necesidades requeridas por las mismas, para lo cual la valoración social previa, resulta trascendental para una mejor comprensión sobre la problemática de las comunidades, viabilidad de los proyectos y la distribución racional y con criterio técnico de los recursos públicos.

3.3 En pro de la eficiencia y eficacia de las operaciones es importante referir la situación que se presentó al confeccionarse un adendum al convenio de cooperación entre el IMAS y la organización para subsanar una situación de escasa relevancia, la cual no fue valorada desde el punto de vista costo-beneficio, ya que se incurrió en gastos financieros y logísticos en corregir una situación que pudo subsanarse sin recurrir a una medida que representó un costo para la Institución y, que pudo afectar a la organización tanto desde el punto de vista de incumplimientos ante terceros contratados como en paralizar la construcción de la obra.

4 RECOMENDACIONES

Disposiciones Legales sobre recomendaciones.

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar al Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social; y a la Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Chorotega, que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 36, 38 y 39 de la Ley N° 8292:

Artículo 36._ Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados./ b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente

fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38._ Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. / La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39._ Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

AL SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

4.1 Ordenar al Jefe del Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, que en lo sucesivo los convenios para girar recursos a las organizaciones sean en números enteros sin decimales, con el fin de evitar la realización de un adendum al mismo, por montos tan insignificantes. (Ver punto 2.4)

Plazo 1 mes (Vence 30 de marzo del 2014)

A LA JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL CHOROTEGA

4.2 Establecer medidas correctivas para que se incorporen en el expediente de las Organizaciones todos los requisitos establecidos en la circular DFOE-189, N° 14299, de la Contraloría General de la República, con el fin de evitar verse sometidos eventualmente al establecimiento de responsabilidades, por falta de documentación que respalde el giro de los recursos. (Ver punto 2.1)

Plazo 2 meses (Vence 30 de abril del 2014)

4.3 Ordenar al personal técnico destacado en las Unidades Locales de Desarrollo Social del Área Regional a su cargo, elaborar el estudio social previo de los proyectos de Infraestructura Comunal, según el punto N° 5.1.3 del Manual para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales y en el caso de que se utilice información elaborada por otras instituciones u organizaciones debidamente facultadas indicar en el informe dicha situación, asimismo constatar su cumplimiento. (Ver punto 2.2)

Plazo 2 meses (Vence 30 de abril del 2014)

4.4 Ordenar a la Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa Regional, dejar evidencia de la revisión y recibido de las liquidaciones que presentan las organizaciones con respecto a la liquidación de recursos, verificando que los comprobantes, cuenten con el sello de cancelado del proveedor y otros requisitos, con la finalidad de salvaguardar la integridad de la información y la utilización de los recursos otorgados a las organizaciones. (Ver punto 2.3)

Plazo 2 meses (Vence 30 de abril del 2014)

Hecho por:
Lic. Daniel A. Morales Guzmán
PROFESIONAL EJECUTOR

Revisado y aprobado
Licda. Gema Delgado Rodríguez
ENCARGADA DE PROCESO

AUDITORIA INTERNA
FEBRERO - 2014